



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de mayo de 1991.-

Acéptase -con efectos a partir del 8 de abril de 1991- la renuncia condicionada presentada por el Perito Contador Oficial del Cuerpo de Contadores Oficiales dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal doctor Edmundo López Couceiro en los términos de los decretos 8820/62 y 9202/62 Ley 18.464 modificado por la Ley 22.940 (T.O. Dec. 2700/83), hasta tanto la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos comunique el otorgamiento del beneficio.-Hágase saber a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

RICARDO LEVENE (4)
FELICIANO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION